



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, de acuerdo a la delegación prevista en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución IDU 1381 de 2025, en concordancia con lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dicha competencia y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** expidió la Resolución Oferta de Compra **No. 2078 del 23 de junio de 2021**, “POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”, la cual fue notificada por correo electrónico el 13 de julio de 2021, a las señoras **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **23.857.693**, y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.017.688**, en su condición de titulares de derecho de dominio del inmueble objeto de expropiación, ubicado en la AC 13 14 29 LC 143, identificado con cédula catastral 12 14 24 43, CHIP AAA0034JCEA y matrícula inmobiliaria 050C-1245753.

Que la Resolución **No. 2078 del 23 de junio de 2021**, “POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”, determinó como valor de la indemnización **CIENTO TREINTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS**

1



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

(\$130.071.132) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con el informe técnico de avalúo comercial No. 2021-307 del 28 de abril de 2021, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, valor que incluye:

- A) La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B) La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1.808.132) MONEDA CORRIENTE**.

Que en virtud de lo anterior se suscribió la promesa de compraventa No. 3505 del 20 de agosto de 2021 en cuya cláusula octava se acordó como forma de pago: **FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, pagará el precio estipulado, es decir, la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$130.071.132) MONEDA CORRIENTE, de la siguiente manera: A) Un primer contado equivalente al 70% por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$91.049.792) MONEDA CORRIENTE, que se pagará a LAS PROMETIENTES VENDEDORAS previa expedición del (los) registro(s) presupuestal(es) y autorización expresa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el IDU remita a la Empresa Metro de Bogotá S.A. la autorización y orden de pago correspondiente, el cual se encuentra recibido a entera satisfacción.**

B) Un segundo contado equivalente al 20% por valor de VEINTISEIS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$26.014.227) MONEDA CORRIENTE, que se pagará a LAS PROMETIENTES VENDEDORAS contra la entrega material del inmueble, previa autorización y orden de pago que el IDU remitirá a la Empresa Metro de Bogotá, con quince (15) días hábiles de antelación, indicando la fecha de entrega del inmueble. La EMB preparará los trámites pertinentes al pago y realizará el mismo a LAS PROMETIENTES VENDEDORAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo por parte del IDU, del Acta de Entrega del predio prometido en venta; PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material del inmueble no



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

podrá superar el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que

se realice el pago de que trata el literal **a)** de la presente cláusula por parte de la Empresa Metro de Bogotá, para lo cual, la EMB comunicará al IDU la transacción efectuada el día hábil siguiente a la fecha de aplicación del pago, a través de correo electrónico. La no entrega del predio dará lugar a declarar incumplida la presente promesa de compraventa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago del segundo contado estará sujeto a que **LAS PROMETIENTES VENDEDORAS**, realicen la Cancelación de la Anotación 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1245753, correspondiente al Embargo Ejecutivo con Acción Personal, de conformidad con el oficio 29583 del 18 de noviembre de 2020, emitido por el Juzgado 12 Civil de Sentencias de Bogotá, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva, en el que se comunica que “(...) se decretó la terminación por Pago Total de la Obligación y en consecuencia ordenó el desembargo del bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C-1245753 denunciado como propiedad de la demandada”. Y, **C)** El saldo equivalente al 10% por la suma de **TRECE MILLONES SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$13.007.113) MONEDA CORRIENTE** se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la autorización de pago por parte del IDU en la EMB, previo cumplimiento de **LAS PROMETIENTES VENDEDORAS** de las siguientes condiciones: **1)** Haya realizado la entrega real y material del inmueble al IDU **2.)** Haya Realizado la desconexión o taponamiento de los servicios públicos domiciliarios y se hayan expedido los correspondientes paz y salvo. Es entendido que en caso que **LAS PROMETIENTES VENDEDORAS** no se encuentren al día en el pago de los respectivos servicios públicos y no se pueda realizar tal desconexión, taponamiento o traslado del o los servicios públicos pendientes, **LAS PROMETIENTES VENDEDORAS** autorizan de forma expresa e irrevocable al Instituto de Desarrollo Urbano, a descontar del saldo pendiente a favor de **LAS PROMETIENTES VENDEDORAS**.

Que el 4 de noviembre de 2021, se suscribió otrosí a la Promesa de Compraventa No. **3505** del 20 de agosto de 2021, **incrementando el valor a pagar así: B)** Un segundo contado por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$61.062.623)**



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

MONEDA CORRIENTE, que se pagará a LAS PROMETIENTES VENDEDORAS, previa cancelación de la anotación 17. C) Un tercer contado por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$16.901.379) MONEDA CORRIENTE.

Sobre el predio objeto de la presente resolución posteriormente a esta suscripción de otro si se inscribió en el folio de matrícula la siguiente medida cautelar: ANOTACION: Nro. 20 Fecha: 13-12-2021 OFICIO 5400086591 del 2021-11-14 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. como EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA 2021-00433(EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA) por parte DE: DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DERECHO DE DOMINIO -FISCALIA 43

Teniendo en cuenta que no fue posible continuar con la enajenación voluntaria ,se procedió a solicitar el decreto del CDP 2268 del 31 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la Sijín y la Fiscalía 43 Especializada en Extinción de Dominio solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, información relacionada con el estado actual del proceso de gestión predial y en reunión sostenida el 9 de diciembre de 2021 con la Fiscal 43 Especializada en Extinción de Dominio, envió a la Oficina de Instrumentos Públicos la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1245753 y quedó inscrita la medida cautelar de pérdida del poder dispositivo del inmueble, razón por la cual la negociación de enajenación voluntaria no se continuó con las propietarias.

Que en consecuencia, se expidió la **Resolución No. 8291 del 26/12/2022**, “Por la cual se ordena una Expropiación por vía administrativa” sobre el predio ubicado en la AC 13 14 29 LC 143, de la ciudad de Bogotá D.C., con un área Privada local 143 de 4,70 M2, con un coeficiente de 1.09%, conforme al RT No. 49173 de fecha Noviembre de 2020, identificado con cédula catastral 12 14 24 43, CHIP AAA0034JCEA y matrícula inmobiliaria 050C-1245753, en cuyo artículo segundo se determinó como valor indemnizatorio la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$167.956.427) MONEDA**



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

CORRIENTE, de acuerdo con el informe de reconocimiento económico **RT 49173** de 29 de agosto de 2022, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano y en el Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 2021-307 de 28 de abril de 2021, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, este valor incluyó:

- A) La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B) La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$750.765) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Daño Emergente,
- C) Por Lucro Cesante la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (38.942.662) MONEDA CORRIENTE**.

Que, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula octava de la Promesa de Compraventa 3505 del 24 de agosto de 2021, se realizaron los siguientes pagos: Un pago por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.049.792)**, con giro verificado el día 11 de octubre de 2021, a través de la SAP 87, según comprobante de egreso GC-6484; en cumplimiento de la resolución de expropiación **No. 8291 del 26/12/2022**, se realizó un segundo y último contado, pagó realizado mediante SAP 16, del 02/02/2024, con giro verificado el 22 de febrero de 2024, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$76.906.635) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales se pagó el impuesto de registro (Beneficencia) por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$842.200) MONEDA CORRIENTE**, para un valor total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS**



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

**CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS
(167.956.427) MONEDA CORRIENTE.**

Que el artículo cuarto de la Resolución de expropiación **No. 8291 del 26/12/2022**, fue modificado mediante la Resolución **No.1582 del 9 de marzo de 2023**, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la parte resolutiva de la Resolución No. 8291 del 26 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.: APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de LA EMPRESA METRO DE BOGOTA, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 248 del 24 de enero de 2023 que reemplazó el Certificado de Registro Presupuestal N°.1318 del 3 de febrero de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.1539 del 03 de marzo de 2023, expedidos por LA EMPRESA METRO DE BOGOTA”.

Que mediante la Resolución **No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, se adicionó un artículo numerado como CUARTO a la parte resolutiva de la Resolución **1582 del 9 de marzo de 2023**, por la cual se modificó la Resolución **No. 8291 del 26 de diciembre de 2022**, así:

“ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) identificado con NIT 900.265.408-3**, haciéndole saber, que contra la presente no procede ningún recurso.”



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

Que mediante la **Resolución No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, se modificó el artículo segundo de la Resolución **No. 8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución **No. 1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución **No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. -
El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$168.496.127) MONEDA CORRIENTE, este valor incluye:

A) La suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.290.465) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Daño Emergente.

C) Por Lucro Cesante la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (38.942.662) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con la liquidación contemplada en el informe de reconocimiento económico RT N°49173, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios- Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 13 de diciembre de 2024 y el Informe Técnico Avalúo Comercial No. 2021-307 de 28 de abril de 2021, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. La suma por concepto de Daño Emergente no será tenida en cuenta para calcular la base del impuesto de registro, pues son sumas adicionales al valor del Inmueble que es el objeto de transferencia.



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor por concepto de *Indemnización de Daño Emergente* establecido en este artículo no se incluye el valor por concepto de gastos de escrituración, toda vez que no se causan por tratarse de un proceso de *adquisición predial* que culmina mediante resolución de expropiación.

PARÁGRAFO TERCERO: Que dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de daño emergente se reconoce el valor ya pagado por impuesto de registro (beneficencia) y los derechos de registro del predio objeto de expropiación, los cuales fueron y serán cancelados por *EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.* a favor de las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y Derechos de Registro, se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE** por concepto de avalúo comercial terreno y construcción. El anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (Beneficencia) y Derechos de Registro.

PARÁGRAFO QUINTO: Que la presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: “En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) identificado con NIT 900.265.408-3”.

Que conforme al artículo tercero de la Resolución **No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, se adicionó el artículo tercero a la Resolución **No. 8291 del 26 de diciembre de 2022**, modificada mediante la Resolución **No.1582 de 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución **No.5335 del 8 de noviembre de 2023**, así:

“ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO. Ordéñese el reconocimiento y pago del valor por concepto de los Derechos de Registro de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$539.700) MONEDA CORRIENTE**, el cual será cancelado directamente por la Tesorería de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT 899.999.007-0, una vez quede ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros. Lo anterior, conforme a la liquidación del grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de 22 de noviembre de 2024 y las tarifas establecidas en la Resolución 376 de enero 19 de 2024 y/o la liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago”.

Que conforme al artículo cuarto de la Resolución **No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, se modificó el artículo cuarto de la Resolución **No. 8291**



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

del 26 de diciembre de 2022, modificada mediante la Resolución No.1582 de 9 de marzo de 2023, aclarada mediante la Resolución No.5335 del 8 de noviembre de 2023, así;

“ARTÍCULO CUARTO.: APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 604 del 19/01/2024, que reemplazó el Certificado de Registro Presupuestal No. 2715 de 2023, el Certificado de Registro Presupuestal 145 del 19/01/2024, que reemplazó el Certificado de Registro Presupuestal No. 248 de 2023, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1360 del 15 de noviembre de 2024, expedidos por LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.”

Que al momento en que se profirió la Resolución de Expropiación No. 8291 del 26 de diciembre de 2022, se encontraba vigente la Resolución No. 2170 de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual en su artículo 22, literal n) preveía lo siguiente: **“Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos: (...) n) Cuando se trate de un acto de expropiación, indistintamente de la naturaleza jurídica de la entidad que la adelante. (...)”**, derogada por la Resolución No. 9 de 2023 la cual, en todo caso, mantuvo el mismo precepto normativo en su artículo 22.

Que posteriormente, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024 “por la cual se adopta y actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 27 expresamente derogó las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 9 de 6 de enero de 2023.

Que el literal n) del artículo 23 de la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024, establece respecto de las actuaciones registrales exentas lo siguiente:



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

“(...) n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro, se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervenientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos. La base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización. (...)”.

Que la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, fue publicada y entró en vigencia con posterioridad a la expedición de la **Resolución de Expropiación No. 8291 del 26 de diciembre de 2022**, lo cual constituye un hecho posterior y sobreviniente.

Que la **Resolución de Expropiación No. 8291 del 26 de diciembre de 2022**, no fue registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, no por fallas atribuibles a la Administración, sino por eventos externos que impidieron directamente el perfeccionamiento de la transferencia de dominio.

Que, a la fecha de la expedición de la **Resolución de Expropiación No. 8291 del 26 de diciembre de 2022**, conforme a la **Resolución No. 2170 de 2022** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que se encontraba vigente, no se causaban los derechos de registro por tratarse de un acto de expropiación.

Que por medio de la **Resolución 179 del 10 de enero de 2025**, la Superintendencia de Notariado y Registro actualizó las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, y en el literal n) del artículo 23, dispuso:

“n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro, se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervenientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos, la base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble y en caso de que este valor no



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización.”

Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024 la cual surtió efectos jurídicos a partir de su publicación, esto es, desde el 13 de marzo de 2024, actualizada por la Resolución 179 de 10 de enero de 2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace necesario modificar la **Resolución de Expropiación 8291 del 26 de diciembre de 2022**, con el fin de ordenar el pago del impuesto y los derechos de registro.

Que, por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación, no se causan los derechos de escrituración.

Que en consecuencia, como parte del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente es necesario reconocer el valor a cancelar por concepto de derechos de registro del predio objeto de expropiación, para ser descontados por el IDU y pagados con cargo al Certificado Registro Presupuestal (CRP) No.1768 del 23/12/2024, que fue remplazado por el CRP 426 del 17 de enero de 2025, y Certificado de disponibilidad presupuestal No.740 del 01/08/2025, expedidos por la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, a la entidad correspondiente; así como fue pagado el valor por el impuesto de registro (beneficencia), incluido en el concepto de Daño Emergente desde el Avalúo INFORME TÉCNICO INFORME No. 2021-307 de 28 de abril de 2021, elaborados por la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, como se describió anteriormente.

Que a la fecha de la presente resolución, el valor a reconocer por concepto de derechos de registro corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$567.100)**, conforme a liquidación realizada por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 28 de julio de 2025 y las tarifas establecidas en la Resolución 179 de 10 de enero de 2025 y/o la



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, los recursos para la adquisición del inmueble referido se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente resolución amparados con el presupuesto con cargo al Certificado Registro Presupuestal (CRP) No.1768 del 23/12/2024, que fue reemplazado el CRP 426 del 17 de enero de 2025, Certificado de disponibilidad presupuestal No.740 del 01/08/2025, expedidos por la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que:

“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que el mismo artículo, en su numeral 11 señala que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que una vez aplicados en el caso concreto los procedimientos internos atinentes con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, en lo relacionado con la gestión predial, se pudo determinar que los titulares de los derechos reales de dominio del inmueble objeto de la presente resolución de expropiación, no se encuentran incluidos en una lista vinculante o restrictiva



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.

Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

Que igualmente es necesario describir y complementar en la expropiación del inmueble, su tradición conforme a lo señalado en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018.

Que en atención a que la modificación que se realiza a través del presente acto administrativo, tiene como finalidad el poder adelantar el trámite de pago de los derechos de registro del acto administrativo de expropiación, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 179 de 10 de enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que como consecuencia de ello se genere o cause una afectación de la decisión definitiva adoptada con respecto a la expropiación, específicamente, una disminución del precio indemnizatorio inicialmente reconocido al expropiado, se considera que en contra del presente acto administrativo no procederá ningún recurso, y en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, finalizará la actuación administrativa.

Que, con base en las consideraciones antes expuestas, la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO;**



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** al artículo primero de la Resolución **8291 del 26 de diciembre de 2022**, modificada mediante la **Resolución No. 1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la **Resolución No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, modificada mediante la Resolución **No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa el **RT 54265**, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO - TRADICIÓN: El titular del derecho de dominio adquirió el inmueble identificado anteriormente, de la siguiente manera:

Las señoritas **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **23.857.693**, y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.017.688**, adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble, mediante compraventa, según escritura No.512 del 23 de febrero de 2005, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, debidamente registrada en la anotación No.15 del folio de matrícula inmobiliaria No. **050C-1245753**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la **Resolución 8291 del 26 de diciembre de 2022**, modificada mediante la **Resolución No. 1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la **Resolución No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, modificada mediante la Resolución **No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa el **RT 54265**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES**



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

**QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS
(\$168.523.527) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende:

A) La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS
SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$128.263.000)**, por concepto de avalúo comercial de terreno y
construcción.

B) La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$1.317.865) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de
Daño Emergente.

C) La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS
CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$38.942.662)**, por concepto de indemnización
por lucro cesante, de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo No.
2021-307 de 28/04/2021, elaborado por la Unidad Administrativa
Especial de Catastro Distrital y el informe de reconocimiento económico
RT 49173, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de
Predios - Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 8 de mayo de 2025, de
acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad
vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor por concepto de
Indemnización de Daño Emergente establecido en este artículo no se
incluye el valor por concepto de gastos de escrituración, toda vez que no
se causan por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina
mediante resolución de expropiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor del precio indemnizatorio
por concepto de Daño Emergente se reconocerá el valor a cancelar por
derechos de Registro del predio objeto de expropiación, los cuales serán



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

cancelados con cargo al presupuesto con cargo al Certificado Registro Presupuestal (CRP) No.1768 del 23/12/2024, que fue reemplazado el CRP 426 del 17 de enero de 2025, Certificado de disponibilidad presupuestal No.740 del 01/08/2025, expedidos por la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A**, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT 899.999.007-0, para la inscripción de la Resolución de expropiación **No. Resolución 8291 del 26 de diciembre de 2022**, y del presente acto administrativo, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y Siete MIL CIEN PESOS (\$567.100) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación, es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial terreno y construcción. El anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

PARÁGRAFO CUARTO: Que la presente resolución de expropiación no implica la aplicación del artículo 129 de la Ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: “En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual, continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de estos quienes eran los titulares del derecho de dominio., **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **23.857.693**, y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.017.688**.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la **Resolución 8291 del 26 de diciembre de 2022**, modificada mediante la **Resolución No. 1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la **Resolución No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, modificada mediante la **Resolución No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa el **RT 54265**, el cual quedará así

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El saldo pendiente por pagar del valor del precio indemnizatorio, por concepto de los derechos de Registro del predio objeto de expropiación, se pagará conforme a la pre liquidación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro, **hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$567.100) MONEDA CORRIENTE**. Lo anterior, de acuerdo al informe de reconocimiento económico RT N° **49173**, elaborado por el Grupo Económico de la Dirección Técnica de Predios- Instituto de Desarrollo Urbano de fecha **8/05/2025** **Este** valor será pagado directamente por la Tesorería de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ. a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT 899.999.007-0, una vez quede ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros.

Teniendo en cuenta los pagos realizados del precio indemnizatorio, se ordena descontar del mismo las siguientes sumas de dinero, las cuales fueron pagados al titular del derecho real de dominio de la siguiente manera:



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

- **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$91.049.792) MONEDA
CORRIENTE**, mediante la solicitud de Autorización de Pago (SAP)
87 del 13/09/2021, con giro verificado el 11 de octubre de 2021,
mediante comprobante de egreso GC-6484, con ocasión de la promesa
de compraventa No.3505 del 24 de agosto de 2021, modificada por el
Otrosí No.1 de fecha 4 de noviembre de 2021.
- **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$76.906.635) MONEDA
CORRIENTE**, con giro verificado el día 22 de febrero de 2024, en
cumplimiento de la resolución de expropiación la **Resolución 8291 del
26 de diciembre de 2022**, modificada mediante la **Resolución No. 1582
del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la **Resolución No. 5335
del 8 de noviembre de 2023**, modificada mediante la Resolución
No.3088 del 19 de diciembre de 2024, correspondiente al pago del
segundo y último contado, mediante la SAP 016 de 2024, se puso a
disposición de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O
FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)**, identificado con **NIT
900.265.408-3**, teniendo en cuenta la medida cautelar de secuestro que
pesa sobre el inmueble objeto de adquisición, conforme a los
comprobantes de egreso GC-14406 y GC-14495 del 22 de febrero de
2024, de los cuales se pagó el impuesto de registro (beneficencia) por
valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS
PESOS (\$842.200) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con posterioridad al pago previsto en este
artículo, en caso de que exista saldo en el amparo presupuestal
relacionado en el artículo cuarto del presente acto administrativo, se
solicitará la liberación de los recursos correspondientes.



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, sus socios o representantes legales, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores correspondientes al pago de los derechos e impuesto de registro (beneficencia) del predio a adquirir por el IDU se descontarán del rubro equivalente al Daño emergente; pago que expropiación, los cuales serán cancelados con cargo al presupuesto del al Certificado Registro Presupuestal (CRP) No.1768 del 23/12/2024, que reemplazó el CRP 426 del 17 de enero de 2025, y Certificado de disponibilidad presupuestal No.740 del 01/08/2025, expedidos por la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, efectuará directamente a las entidades correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución **No. 3088 del 19 de diciembre de 2024**, que adicionó el artículo TERCERO de la **Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante modificada mediante la Resolución **No.1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución **No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor a reconocer y pagar se ampara en el Certificado Registro Presupuestal (crp) No.1768 del 23/12/2024, reemplazado por el CRP



STAP

202532600022266

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

426 del 17 de enero de 2025 y Certificado de disponibilidad presupuestal
No.740 del 01/08/2025, expedidos por la EMPRESA METRO DE
BOGOTÁ S.A”.

ARTICULO QUINTO: Confirmar todos y cada uno de los demás artículos de la Resolución **No. 8291 del 26 de diciembre de 2022**, modificada mediante la Resolución **No. 1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución **No. 5335 del 8 de noviembre de 2023**, modificada mediante la Resolución **No.3088 del 19 de diciembre de 2024**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa el **RT 49173**, que no fueron modificados en el presente acto administrativo, los cuales permanecerán incólumes, y plenamente vigentes

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución a las señoritas **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **23.857.693**, y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.017.688**, en su condición de propietarias del inmueble objeto de expropiación y a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)** identificado con **NIT.900.265.408-3**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber, que contra la presente no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 23 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



STAP
202532600022266
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

""POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA" REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173"



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 23-09-2025 09:36:50 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

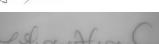
Aprobó: RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial
Elaboró: JOHN FREDY SISA MERCHAN-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Revisión Jurídica: Chris Ibagon González - Articulador Jurídico DTDF 

Revisión Técnica: Edgar Mauricio forero - Articulador técnico DTDP. 

Revisión Financiera: Eduard Fernando Céspedes- Articulador financiero DTDP.

Revisión Área Avalúos: Néstor Andrés Villalobos- Articulador avalúos DTDP. 

Revisión Área Económica: Liliana Alvarado Acosta – Articuladora Económica DTDP. 

Aprobó: Rodrigo Andrés Moscoso V. Subdirector Técnico de Predios (E) 



STAP
202532600022266
 Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

""POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
 ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
 UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA" REGISTRO
 TOPOGRÁFICO 49173"

Bogotá, D.C.

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

El Notificador,

Nombre:
 C.C.



STAP
202532600022266
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2226 DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 8291 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ
UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA” REGISTRO
TOPOGRÁFICO 49173”

T.P.